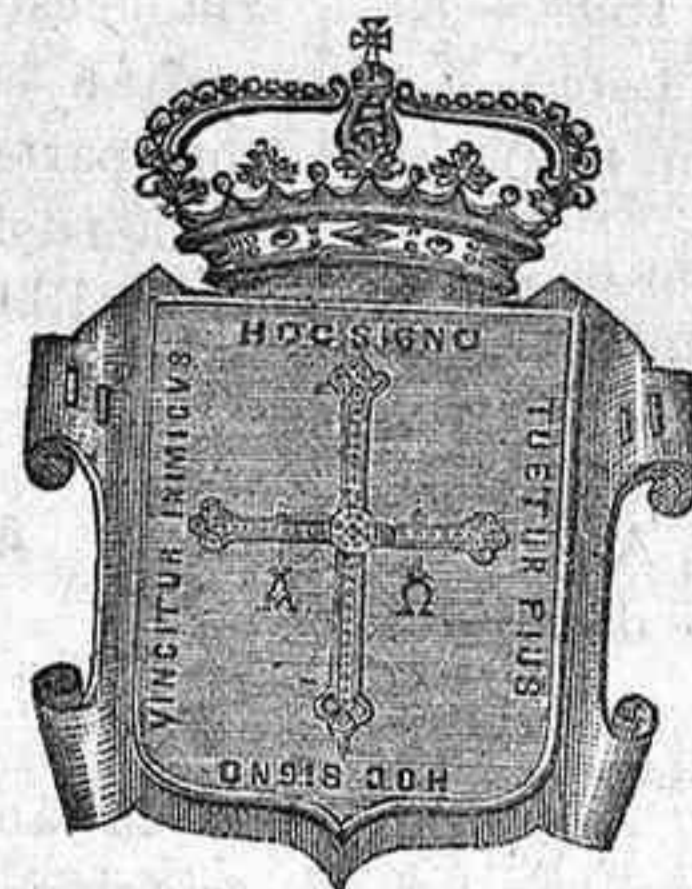


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Justo de Diego y Somonte, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Elisa primera», sita en la parroquia de San Martín, concejo de Teverga; lindante á todos rumbos con terrenos del común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro del puente de Entrago, desde el que se medirán en dirección Este 27° Sur 50 metros para la 1.ª estaca; desde ésta al Norte 27 grados Este 500 metros 2.ª estaca; desde ésta al Oeste 27° Norte 200 metros 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 27° Sur 500 metros 4.ª estaca, y desde ésta al Este 27° Sur 150 metros, llegando así al punto de partida y cerrando el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.329, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los ar-

tículos veintitres y veinticuatro de de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Mayo de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Justo de Diego y Somonte, ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Elisa segunda», sita en la parroquia de San Martín, concejo de Teverga; lindante á todos rumbos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el segundo mojón del registro solicitado con esta fecha con el título de «Elisa primera», por el que suscribe, ó sea el más al Nordeste de dicho registro; desde el que se medirán al Sur 4° Este 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta al Este 4° Norte 900 metros para la segunda; desde ésta al Norte 4° Oeste 200 metros para la 3.ª; desde ésta al Oeste 4° Sur 900 metros para la 4.ª, y desde ésta al Sur 4° Este se medirán 100 metros y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las diez y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.330, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Mayo de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Julio Vallaura, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Felipe Valdés, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ter-

cera Praviana», sita en el paraje llamado el Couto, parroquia de San Román, concejo de Candamo; lindante al Noroeste con propiedades de D. Angel Martínez y Conde de Revillagigedo, al Sudeste con la mina «Torera», al Nordeste monte del Cáscaro, y al Sudoeste fincas del Conde de Revillagigedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca auxiliar de la mina «Torera», que está situada 20 metros al Norte de la esquina Sur de la casa llamada del Couto, propiedad de Angel Martínez; desde esta estaca se medirán sobre la línea que limita la concesión de la «Torera», en dirección Nordeste 400 metros y 200 metros en dirección Sudoeste, fijando las dos estacas; desde estas dos se medirán en dirección Noroeste 200 metros, quedando de este modo cerrado el cuadrilátero que se solicita.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.327 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Mayo de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Francisco de la Fuente, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Justo de Diego y Somonte, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Elisa 3.ª», sita en la parroquia de Traspaña, concejo de Proaza; lindante á todos rumbos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número tres del registro solicitado con esta fecha por el que

suscribe con el título de «Elisa 2.ª», ó sea la más al Nordeste, desde el que se medirán al Este 37° 30' Sur 30 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al Este 37° 30' Sur 100 metros para la 2.ª; desde ésta al Norte 37° 30' Este 200 metros para la 3.ª; desde ésta al Este 37° 30' Sur 100 metros para la 4.ª; desde ésta al Norte 37° 30' Este 200 metros para la 5.ª; desde ésta al Oeste 37° 30' Norte 100 metros para la 6.ª; desde ésta al Norte 37° 30' Este 1.000 metros para la 7.ª; desde ésta al Oeste 37° 30' Norte 100 metros para la 8.ª; y desde ésta al Oeste 37° 30' Sur 1.400 metros y se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de de las diez y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.331 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 26 de Mayo de 1894.—
Francisco Rivas Moreno.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0,35
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1,13
Idem de paja de 6 kilogramos.	0,62
Idem de hierba de 12 idem.	1,64
Litro de aceite.	1,27
Kilogramo de carbón.	0,19
Quintal métrico de leña.	3,25
Kilogramo de carne.	1,47
Litro de vino.	0,97

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 25 de Mayo de 1894.—Ignacio España.—Visto bueno, El Vicepresidente, Suárez de la Riva.

(R. al núm. 667).

Anuncio

Anulado previo informe de la Real Academia de San Fernando por la Excm. Diputación en sesión de 26 de Abril último, el concurso para la presentación de proyectos con objeto de erigir una estatua y un monumento en Covadonga en honor del Rey Don Pelayo, se resolvió devolver los proyectos á los concursantes.

Al efecto, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, podrán recoger los proyectos en el edificio que ocupa la Real Academia de San Fernando, pues se rogó al Sr. Secretario de la misma que se dignase entregarlos á sus respectivos autores, evitando de este modo los gastos que se les ocasionarian si tuvieran que hacerlo en esta ciudad.

Oviedo 16 de Mayo de 1894.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 661).

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE AA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Resultando vacante la plaza de Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado de los partidos de Cangas de Tineo, Cangas de Onis, Castropol, Infiesto, Laviana, Luarca, Lena, Pravia, Belmonte, Llanes, Gijón y la de Oviedo, esta Administración lo hace público para que en el término de treinta días puedan presentarse por los que las deseen obtener, la correspondiente solicitud, en la que se comprometan los interesados una vez que sean nombrados, y antes de posesionarse de su cargo, prestar la fianza de 500 pesetas; advirtiéndole que por la remuneración de este servicio percibirán el 3 por 100 de las cantidades que ingresen en la Tesorería, los cuales han de desempeñar este servicio en la forma y con las instrucciones que les habrá de comunicar esta Administración á la que han de rendir la correspondiente cuenta mensual.

Oviedo 25 de Mayo de 1894.—El Administrador, Dionisio León.
(R. al núm. 672).

Ayudantía militar de marina de Avilés

D. Evaristo Díaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Avilés y Capitan del puerto.

Hago saber: que habiendo sido hallada en el mar el día 17 del actual, como á 9 millas al N. de las Islas Sisargas una percha de pino rojo de 10 metros 75 centímetros de largo y de 30 centímetros cuadrados de grueso, sin señal alguna, se avisa para que la persona ó personas que se crean con derecho á la referida percha, se presenten en esta Ayudantía por sí ó por medio de apoderado, á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues que transcurrido dicho plazo, se procederá á lo que previene la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en el puerto de Avilés á 25 de Mayo de 1894.—Evaristo Díaz Casariego.—Por su mandado, Amador Sierra, Secretario.

(R. al núm. 674).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE PILOÑA

El día 15 de Abril último, ha desaparecido de su domicilio la loca Isidora Joglar, vecina de las casas de la Obra, arrabal de esta villa, cuyas señas son: edad 40 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno.

Ruego á las autoridades del orden civil y judicial, procedan á su detención, y caso de ser habida la pongan á mi disposición para entregarla á su marido Miguel Argüelles.

Infiesto 25 de Mayo de 1894.—José del Valle.

(R. al núm. 669).

Alcaldía constitucional DE ALLANDE

D. Francisco Rodríguez y Peña, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande:

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo en venta libre de los derechos de las especies de consumo expresadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 111, de 13 del corriente, se ha dispuesto celebrar un segundo remate que tendrá lugar en estas Consistoriales el 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, con la rebaja reglamentaria en el tipo.

El remate se hará por el tiempo de uno á tres años, y con las mismas condiciones con que se anunció el primero, cuyo pliego de aquellas, se halla de manifiesto en la Secretaria

de este Ayuntamiento, donde se podrán enterar cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Allande Mayo 25 de 1894.—Francisco Rodríguez.
(R. al núm. 670)

Alcaldía constitucional DE LANGREO

Anuncio

Hallándose terminada la matrícula industrial y de subsidio para el ejercicio de 1894 á 95, se anuncia al público por término de diez días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, en el indicado plazo; transcurrido el cual, no podrán ser atendidas.

Sama 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio María Dorado.
(R. al núm. 671).

Alcaldía constitucional DE CUDILLERO

D. Agustín Bravo y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hace saber: que terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de diez días, á fin de que los contribuyentes, enterándose de la misma, puedan aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cudillero 25 de Mayo de 1894.—Agustín Bravo.—José M. Estrada, Secretario.

(R. al núm. 668).

Alcaldía constitucional DE VILLAYON

Anuncio

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que el día 2 del próximo mes de Junio y horas de diez á doce de la mañana se procederá en estas Consistoriales á la segunda subasta en venta exclusiva, por falta de resultado de la primera, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1894-95, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 12.380 pesetas 60 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1887.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán las que debidamente acordadas por la Comisión constan en el respectivo expediente y pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento citado.

Villayón, Mayo 25 de 1894.—Manuel García Pérez.
(R. al núm. 663).

Alcaldía constitucional DE RIOSA

Anuncio

Por término de diez días queda expuesta al público la matrícula industrial de este concejo, formada para el próximo ejercicio de 1894 á 1895.

Riosa y Mayo 24 de 1894.—El Alcalde, D. Fernández.
(R. al núm. 676).

Alcaldía constitucional DE AVILÉS

La matrícula de subsidio de este concejo para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla ultimada y puesta al público en la Secretaría, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean oportunas; debiendo hacer presente que pasado este plazo no se oirá ninguna.

Avilés 24 de Mayo de 1894.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, David G. Somines.

(R. al núm. 675).

Alcaldía constitucional DE YERNES Y TAMEZA

Terminada la formación de la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período pueden presentar los interesados las reclamaciones que hubiere de convenirles, las que, transcurrido este tiempo, no serán oídas.

Tameza 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cipriano Fernández.
(R. al núm. 666).

Alcaldía constitucional DE GRADO

D. Manuel Quiñones, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Partidos Médicos de 14 de Junio de 1891, se anuncia por el término de treinta días, á contar desde su publicación en al

Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión de la plaza de nueva creación de Médico de Beneficencia de esta villa, con el haber anual de 2.250 pesetas, por la asistencia de los enfermos pobres de la misma.

Por lo tanto, los que deseen obtenerla presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden examinar las condiciones á que habrá de sujetarse al titular para el desempeño de su cargo.

Grado, Mayo 26 de 1894.—Manuel Quiñones.

(R. al núm. 665).

Alcaldía constitucional DE TARAMUNDI

D. Antonio Yanes Santamarina, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de diez días la matrícula de la contribución industrial formada para el año económico de 1894-95, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Taramundi 18 de Mayo de 1894.—Antonio Yanes.

(R. al núm. 664).

Alcaldía constitucional DE PROAZA

D. Manuel Pendás Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento acordó concederles el plazo de treinta días á los que residen en la Península y sesenta á los de Ultramar y extranjero, á fin de que lo verifiquen, pues transcurrido dicho término serán declarados prófugos en virtud de lo dispuesto en el capítulo 10 de la ley.

Reemplazo de 1894

Núm. 2. David Serrano Suárez, hijo de Calixto é Isabel, de Proaza, residente en la isla de Cuba.

6. Juan Fernández Alvarez, de Rafael y Manuela, de Traspaña, en idem.

11. Victor García Camarino, de Felipe y Josefa, de Sograndio, en idem.

12. Manuel García Alvarez, de Segundo y Ramona, de id., en id.

13. Gregorio García Fernández, de Genaro y Juliana, de Proaza, en idem.

18. Francisco Fernández García, de Juan y Florentina, de Linares, en id.

25. Francisco García, de Teresa de Proacina, en id.

27. Cándido Fernández Tuñón, de Manuel y Angela, de Bandujo, en id.

28. Guillermo García Viejo, de

José y Antonia, de Sograndio, en Buenos Aires.

36. José García Fernández, de Ramón y Josefa, de Linares, en la isla de Cuba.

Reemplazo de 1893

Núm. 27. Braulio Alvarez Alvarez, hijo de Manuel y Martina, de Villamegín, ausente en la isla de Cuba.

Consistoriales de Proaza á 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Pendás.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que durante el tiempo señalado puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean asistirles.

Consistoriales de Proaza 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Pendás.

(R. al núm. 662).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Manuel Pérez Sanjulian en pleito que sostuvo con sus sobrinos D. José María y D.^a María Antonia Sanjulian y Píllado, se le ha embargado la finca urbana siguiente:

La casa en que vive el ejecutado D. Manuel Pérez Sanjulian, en la situación del Mazo de Presno, sin número que la señale, compuesta de planta baja y piso principal con algunas divisiones y un corredor al lado izquierdo, todo en muy mal estado de conservación: ocupa una superficie plana horizontal de setenta y cinco metros; confina por su frente (donde tiene una escalera de entrada al piso principal) con camino servidero, espalda con entradas de la casa de D. Domingo Sanjulian, derecha bajos de la finca que se describe y huerto del don Domingo Sanjulian, é izquierda camino público del Mazo á Plantón: fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Anunciada en venta la expresada finca, como en la subasta que se verificó no hubiese licitadores, mandose anunciar nuevamente con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, ó sean sesenta y dos, cincuenta pesetas, con lo cual queda preciada en ciento ochenta y siete, cincuenta pesetas, cuyas dos terceras partes servirán de tipo para la subasta, para la cual se señaló el día diez y seis de Junio próximo á las once de la mañana.

En consecuencia, las personas que quieran interesarse en la misma, concurrirán dicho día á la Sa-

la de Audiencia de este Juzgado en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que para tomar parte en él habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y que no se han suplido los títulos de propiedad de la predicha finca.

Dado en Castropol á diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 299).

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol,

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia seguidas á instancia de D. Balbino Anes, como Administrador de la herencia de D. Domingo García Lebrado, de San Esteban, contra D. Francisco Suárez Murias, de Villacondide, ambos del concejo de Coaña, sobre pago de pesetas, se embargó al demandado y saca á pública subasta, la mitad de las fincas siguientes, proindivisas con la otra mitad perteneciente á sus hijos.

1.^a Una finca labradía, sita en términos de Villacondide, nombrada Eirin de Regla: de once áreas treinta y siete centiáreas: fué tasada como libre de pensión, en doscientas ochenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos.

2.^a Otra en idem, llamada Eirin del Freitorio: de veinticuatro áreas trece centiáreas: fué tasada como libre en cuatrocientas tres pesetas veinticinco céntimos.

3.^a Otra en la sierra de los Valles: de quince áreas: se tasó como libre en trescientas noventa pesetas.

4.^a Un inculto en Villacondide, llamado Fonte de Uncin: de cuarenta y dos áreas; y se tasó como libre en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Y otro inculto en los mismos términos y del el mismo nombre: de noventa y seis áreas catorce centiáreas; y se tasó como libre en trescientas pesetas.

Se hace constar que las tasaciones expresadas, son las asignadas á cada finca en su totalidad, y que se sacan á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

La subasta de la mencionada mitad de las expresadas fincas, tendrá lugar el día veintisiete del próximo Junio, á las once de su mañana en esta Sala de Audiencia bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta ni como postor al que previamente no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo. y

2.^a Los compradores han de suplir por su cuenta los títulos de propiedad, y pagar el original de la escritura.

En el mismo día, á igual hora y bajo las mismas condiciones, se

sacan también á pública subasta las fincas que, con su tasación á continuación se expresan, embargadas en los repetidos autos como de la propiedad del Suárez Murias á saber:

1.^a Un inculto con árgoma y castaños nuevos: con veinticinco áreas de prado regadio por el Norte, sito en las Teijeiras, términos de Villacondide, cerrado sobre sí: mide setecientos cincuenta áreas; y se tasó como libre en dos mil quinientas pesetas.

2.^a Un prado regadio, llamado prado de Fonte, sito en Villacondide: mide cuarenta y seis áreas cuatro centiáreas; y como libre se tasó en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

3.^a Una finca labradía, llamada Huerta, al Norte de la casa del ejecutado: mide cuarenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas; y se tasó como libre en tres mil quinientas pesetas.

4.^a Otra labradía, llamada Eirón, en el Freitorio: de cincuenta y nueve áreas sesenta y seis centiáreas; se tasó como libre en mil seiscientos veintidos pesetas.

5.^a Un paston sito en Leirrondo, cerrado sobre sí, y una casa enclavada en él: mide todo cuarenta y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros; y se tasó como libre en mil setecientas pesetas.

6.^a Un prado regadio, con un molino de dos piedras y piso principal, sito en Farrebarre de Villacondide. mide todo treinta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas y veintiocho decímetros; y como libre se tasó en dos mil pesetas.

7.^a Un prado secano con parte á labradío, en Villacondide, llamado prado de Fornerdio: de quince áreas treinta y seis centiáreas; se tasó como libre en doscientas cincuenta pesetas.

8.^a Un prado regadio junto al puente de Meiro, llamado prado de Meiro: de noventa y tres áreas, de las que están á matorral nueve; se tasó como libre en cinco mil quinientas pesetas.

9.^a Un juncal con las ruinas de unas bodegas, en el Espin, junto al puente de Navia: de once áreas ochenta y siete centiáreas; se tasó como libre en cuatrocientas pesetas.

10. Y el derecho de percibir cuatro medidas de trigo que por foro paga anualmente Domingo Fernández Morán, de Coaña, por un prado llamado Regueiro: de quince áreas; tasado el derecho en ciento sesenta pesetas.

Dado en Castropol y Mayo diez y ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Camilo González.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 296).

**Juzgado de primera instancia
DE CANGAS DE TINEO**

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente se cita y llama á Angel González Rubio, Domingo Clemente Sánchez, Antonio García de la Mata y á las dos mujeres que acompañaban á los mismos, en los días catorce y quince de Abril último por esta villa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á declarar en la causa que en el mismo se está instruyendo, sobre expendición de moneda falsa, bajo apercibimiento de pararles, en otro caso, el perjuicio á que haya lugar.

Los referidos sugetos, dos de ellos, viajaban con las dos mujeres, que se titulaban sus respectivas esposas, con varios niños, en dos carros, y el otro sugeto en un pollino, siendo las únicas señas que de ellos se pudieron adquirir, las siguientes:

Uno de los hombres es de estatura regular, sin barba, de cuarenta á cuarenta y seis años de edad, vestía boina y traje de paño y calzaba zapatos; otro era también de estatura regular, gueso, de unos cuarenta años de edad, color pajizo, barba y bigote afeitados, y vestía boina, pantalón bombacho y blusa azul, y el otro era de estatura también regular, de veinticuatro á treinta años de edad, barba negra cerrada, y vestía chaqueta de paño con bocamangas de pana y rizo por la parte inferior, y pantalón negro.

Las mujeres tendrían de cuarenta á cincuenta años de edad, vestían de artesanas, y eran de color moreno la una y blanco la otra, sin que consten más señas.

Salieron todos de esta villa el día quince de Abril referido por la carretera de Leitariegos en dirección á la feria de Valladolid, y después á la provincia de León.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de los tres sugetos expresados y de las mujeres que los acompañaban, y caso de ser hallados sean conducidos y puestos á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, en clase de detenidos.

Dado en Cangas de Tineo á veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 301).

**Juzgado de primera instancia
DE PRAVIA**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Pravia.

Hago saber: que en la demanda

civil ejecutiva promovida por el Procurador D. José Ramón Areces, en nombre de D. Carlos Arias y Martínez, de esta vecindad, contra D.^a Josefa Alvarez y Martínez y su esposo D. Francisco Fernández y D.^a Raimunda Suarez y Pérez y el suyo D. Evaristo Alvarez de Peñanllan, de esta villa, sobre pago de pesetas, se acordó por providencia de esta fecha sacar á pública subasta para el día diez y ocho de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que de la propiedad de los ejecutados les fueron embargados y son los siguientes:

1.^a Una casa de piso bajo y alto dividida en dos viviendas, y que actualmente habitan los D.^a Ramona Suárez y Pérez y su marido don Evaristo Alvarez, y D.^a Josefa Alvarez y el suyo D. Francisco Fernández, sita en el barrio de Sabugo en dicho Peñanllan, señalada con los números veinticinco y veintiseis de población, ocupa su solar sesenta metros cuadrados; linda por el frente carretera nacional de Pravia á Avilés, por su trasera, solar de horreo y huerto que sigue, lado derecho entrando casa de D. Nicolás García y por el izquierdo casa de Carlos Arias Estrada; tasada libre de carga en dos mil ciento veinticinco pesetas.

2.^a El huerto con algunos árboles frutales en el que se comprende el suelo de un horreo llamado el Huerto, sito tras de la casa que antecede: extensión dos áreas setenta centiáreas; linda al Norte tierra de Manuel Menendez, camino de á pie en medio, Sur la casa que queda descrita y terreno y casa de D. Nicolás García, Este tierra de Fernando Rodríguez y de Oeste huerto y suelo de horreo de Carlos Arias Estrada; tasado libre de carga en trescientas veinticinco pesetas.

3.^a Un horreo armado sobre cuatro pedestales de madera en el anterior huerto; tasado sin el solar que ocupa en doscientas setenta y cinco pesetas.

4.^a El monte con algunos árboles llamado la Reguera, sito en término de este nombre del lugar de Peñanllan, cabida treinta y siete áreas; linda al Norte camino de carro, Sur monte de herederos de D. Manuel Suárez, Este monte de herederos de José Bances, hoy de D. Esteban Morín y de Oeste otro de los herederos de Diego Suárez; libre de carga, en trescientas pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente; á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación y por último que los títulos de propiedad de las fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía cuando la subasta.

Dado en Pravia Mayo diez y

seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Antero Arrojas.

(R. al núm. 297).

**Juzgado de primera instancia
DE INFUESTO**

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Infiesto y su partido.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Infiesto á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos promovidos por D. Valentín Gallinal Covián, carpintero y vecino de la parroquia de San Juan de la Luz, en el concejo de Colunga, como tutor de doña María de la Natividad Gallinal, vecina de la ciudad de Oviedo, representado por el Procurador D. Jesús de Soto, y defendido por el Licenciado D. Indalecio Corujedo, en solicitud de que se declare pobre á dicha menor para litigar con D.^a Primitiva Isla de León, mujer de don Diego Sánchez Suárez, contra doña Marcelina, D.^a Blanca, D. Diego y D. Servando Sánchez Isla, siendo representante de estos tres que son menores de edad, su padre, el mismo D. Diego Sánchez Suárez y contra D.^a Digna y D. Ramón Sánchez Isla, vecinos de esta villa, excepto el D. Ramón que se halla ausente en ignorado paradero y la D.^a Digna, que es de la ciudad de Oviedo; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a María de la Natividad Gallinal, para litigar con D.^a Primitiva Isla de León, mujer de D. Diego Sánchez Suárez, D.^a Marcelina, D.^a Blanca, D. Diego y D. Servando Sánchez Isla, representados estos tres últimos por su padre D. Diego Sánchez, D.^a Digna y D. Ramón Sánchez Isla, como heredera la D.^a Primitiva de su hermano D. Servando Isla de León y los demás como legatarios del mismo señor y con derecho á gozar de los beneficios consignados en el artículo catorce de la ya citada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida ley, á no ser que se solicite se haga personalmente

á los litigantes rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.»

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los litigantes rebeldes y les sirva de notificación en forma, expido el presente visado por el señor Juez en la villa de Infiesto á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.^o B.^o, Castán.

(R. al núm. 309).

**Juzgado de primera instancia
DE GIJON**

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. José María Suárez Argüelles, en la causa que á mi testimonio se sigue por lesiones, se cita y llama por término de diez días, á José Alvarez, jornalero en las obras del Musel y vecino que fué de la parroquia de Jove, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 305).

**Juzgado de primera instancia
DE CANGAS DE TINEO**

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Cangas de Tineo.

Hace saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, el día treinta y uno del corriente, á las diez de la mañana, al sortec de los seis vocales, mayores contribuyentes, que en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Cangas de Tineo á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 305).